

22 FEB. 2003



Resolución Ministerial 120-2003-MTC/02

Lima, 19 de febrero de 2003.

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 033-2003-MTC/20, Informe 002-2002-MTC/20-GAL/MFC, Memorandum N° 212-2003-MTC/20-GAL, Informe Técnico N° 006-2003-MTC/20.GMR.SUM e Informe Legal N° 153-2003-MTC/08, relacionados con la solicitud de exoneración de los procesos de selección correspondientes para la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial a realizarse en los departamentos declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 008-2003-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de enero de 2003, se publicó el Decreto Supremo N° 008-2003-PCM, declarando en Estado de Emergencia por el plazo de sesenta días a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Ancash, Lima, Ica, Amazonas, San Martín y la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de que determinadas entidades, entre las que se encuentra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, puedan ejecutar al amparo del referido Decreto Supremo obras y acciones de prevención y de emergencia previstas en el Plan Nacional de Contingencia para el Fenómeno El Niño 2002 - 2003 y las que sean aprobadas por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 048-2002 se suspendió la aplicación de lo dispuesto en los artículos 6° y 10° de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto al cumplimiento del Ciclo del Proyecto, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003";

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 008-2002-EF/68.01, se aprobó la Directiva N° 003-2002-EF/68.01 "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003", donde se establece un procedimiento especial aplicable a los Proyectos de Inversión Pública a ejecutarse en el marco del "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003";





Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 006-2003-MTC/20.GMR.SUM, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL se encuentra en plena ejecución de 13 obras de prevención en los departamentos de Tumbes, Piura, La Libertad, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ancash e Ica, que oportunamente fueron declaradas elegibles por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres;

Que, según señala el referido Informe Técnico, resulta de importancia conservar todos los activos fijos del Estado, y que en este caso están representados por todas las carreteras en cada uno de los departamentos en Estado de Emergencia, y cuyas inversiones ya realizadas hasta la fecha durante su rehabilitación anterior, deben ser preservadas antes que se manifieste en forma efectiva el Evento-Fenómeno El Niño;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, los valores referenciales del total de las obras de prevención y conservación de la infraestructura vial que se estiman necesarias ejecutar ascienden a la suma de S/. 1'626,272.16 (un millón seiscientos veintiséis mil doscientos setenta y dos y 16/100 nuevos soles), se realizarán con cargo a recursos ordinarios de la Unidad Ejecutora 007-Pro Vías Nacional;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declarada de conformidad con la referida Ley;

Que, de conformidad con el artículo 22° del referido texto legal, se entiende por situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, que supongan grave peligro o de necesidades que afecten la defensa nacional; y que en este caso la Entidad se exonera de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, la exoneración de procesos de selección por la causal de situación de emergencia a que se refiere el numeral 1 del referido artículo 108°, se aprueba de conformidad con el procedimiento dispuesto por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;





Resolución Ministerial

120-2003-MTC/02

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en consecuencia la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial a realizarse en los departamentos declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 008-2003-PCM, deben efectuarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa para la adquisición y contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial, que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución, a realizarse en los departamentos declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 008-2003-PCM hasta por la suma de S/ 1'626,272.16 (un millón seiscientos veintiséis mil doscientos setenta y dos y 16/100 nuevos soles) y por el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2003-PCM.

Artículo 2°.- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL a realizar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial, a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.





[Faint handwritten signature]



Artículo 3°.- Las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial, a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se realizarán con cargo a recursos ordinarios de la Unidad Ejecutora 007-Pro Vías Nacionales.

Artículo 4°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 006-2003-MTC/20.GMR.SUM y el Informe Legal N° 153-2003-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

[Handwritten signature of Javier Reátegui Rosselló]

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones